

Señora  
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de MARIA MARGARITA NAVARRO TRUJILLO contra GUILLERMO ESTUPIÑAN MOJICA

Proceso No. 11001-31-03-006-2008-00429-00

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante y estando dentro de la oportunidad legal interpongo recurso de reposición contra su providencia del 22 de septiembre de 2020 notificada por estado electrónico el 23 de septiembre de 2020 en virtud del cual se me corrió traslado de la excepción presentada por el apoderado judicial del ejecutado y de la objeción a la estimación de perjuicios, con el fin de que se revoque y en su lugar se disponga que este traslado solo correrá cuando el suscrito tenga acceso y conocimiento del escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutado que contiene la excepción y la objeción a la estimación de perjuicios de que se me corre traslado en virtud del auto impugnado.

Sustento este recurso de reposición en las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Dada la circunstancia de que no existe atención física en los despachos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el presente, no he podido tener acceso al expediente y por consiguiente desconozco el escrito que contiene la excepción y la objeción a la estimación de perjuicios planteada por el apoderado judicial del ejecutado, en consecuencia, es apenas obvio que carezco de los elementos de juicio para recorrer el traslado que se me hace.

Con fundamento en lo anterior comedidamente le solicito se remita a mi correo electrónico [pinillajorge8@hotmail.com](mailto:pinillajorge8@hotmail.com) el escrito que contiene la excepción y la objeción presentada por el apoderado judicial del extremo pasivo y se ordene la suspensión del término del traslado hasta tanto el suscrito tenga en su poder dicho escrito.

Este recurso de reposición encuentra su fundamento en que correr un traslado de una excepción y de una objeción a la estimación de perjuicios cuando el sujeto procesal objeto del traslado las desconoce y ha tenido imposibilidad material de acceder a ellas por razones suficientemente conocidas pretermite el derecho de defensa que le asiste a mi poderdante y vulnera las reglas propias del debido proceso.

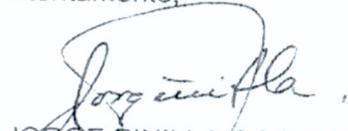
Con fundamento en los argumentos precedentemente expuestos comedidamente solicito al despacho lo siguiente:

1. Se revoque el auto recurrido

2. Se ordene remitir de forma inmediata a mi correo electrónico el escrito que contiene la excepción y la objeción a la estimación de perjuicios de la cual se me corre traslado en virtud de la providencia impugnada
3. Se ordene la suspensión del término del traslado y se disponga que dicho termino comenzara a correr a partir del momento en que se remita a mi correo electrónico el escrito solicitado con el fin de ejercer los derechos de defensa y contradicción.

De la señora Juez,

Atentamente,



JORGE PINILLA COGOLLO

C.C. No. 19.246.045 de Bogotá

T.P. No. 18.803 del C. S. de la J.

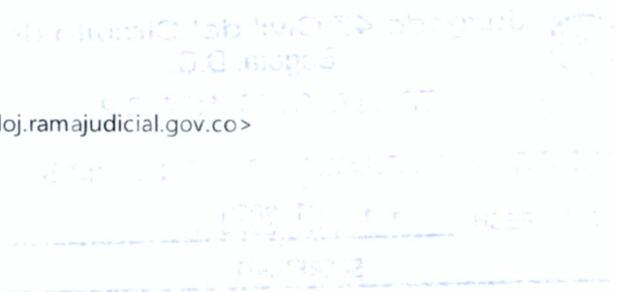
**Recurso de reposicion (006-2008-00429)**

Jorge Pinilla Cogollo <pinillajorge8@hotmail.com>

Jue 24/09/2020 12:57

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (105 KB)  
J. 47 ccto (006-2008-00429).pdf;



Anexo memorial con recurso de reposicion contra el auto del 22 de septiembre de 2020 para el proceso ejecutivo de MARIA MARGARITA NAVARRO TRUJILLO contra GUILLERMO ESTUPIÑAN MOJICA, radicado No. **11001-31-03-006-2008-00429-00**

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico: pinillajorge8@hotmail.com y en a Carrera 15 No. 93A-84 Of. 203 Edif. Business 93, teléfonos: 601 46 87 - 601 74 06 y 601 82 22 de Bogotá, celular 310 260 81 23

Cordialmente,

JORGE PINILLA COGOLLO  
Apoderado de la parte demandante



Consejo Superior  
de la Judicatura

Juzgado 47 Civil del Circuito de  
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 13 OCT 2020

SECRETARIA